



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE DETERMINA CON CARÁCTER DEFINITIVO LA CAPACIDAD OFERTADA Y EL PRECIO DE SALIDA MÍNIMO DE LA SUBASTA DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO BÁSICO PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2011 Y EL 31 DE MARZO DE 2012

La Orden ITC/3862/2007, de 28 de diciembre, por la que se establece el mecanismo de asignación de la capacidad de los almacenamientos subterráneos de gas natural y se crea un mercado de capacidad, determina que el Secretario General de Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio precisará las reglas para la asignación de capacidad de almacenamientos subterráneos mediante subasta, establecerá los derechos de extracción e inyección de los almacenamientos, y dictará las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en dicha orden.

El 14 de marzo de 2008 se dictó la Resolución de la Secretaría General de Energía por la que se precisan determinados aspectos relativos a la gestión de los almacenamientos subterráneos de la red básica y se establecen las reglas para la subasta de su capacidad, donde se determina en sus artículos 10 y 11 que la Dirección de Política Energética y Minas establecerá por resolución la cantidad de almacenamiento a subastar, las instrucciones operativas a seguir en la subasta y la fecha de la misma.

El 31 de enero de 2011 el Director General de Política Energética y Minas dictó la Resolución por la que se publica la capacidad disponible en los almacenamientos básicos de gas natural para el período comprendido entre el 1 de abril de 2011 y 31 de marzo de 2012, en su apartado primero, se publicó, con carácter provisional, una capacidad de almacenamiento a subastar equivalente a 5.588 GWh .



En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Orden ITC/3862/2007, con fecha de 9 de marzo de 2010, ENAGAS, S.A., en calidad de Gestor Técnico del Sistema, ha comunicado al Director General de Política Energética y Minas la asignación definitiva de la capacidad de almacenamiento y en consecuencia, la cantidad restante a subastar.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Volumen de almacenamiento subterráneo básico a subastar.*

El volumen de almacenamiento subterráneo básico a subastar, una vez concluido el proceso de asignación primaria de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 4º de la Orden ITC/3862/2007, de 28 de diciembre, por la que se establece el mecanismo de asignación de la capacidad de los almacenamientos subterráneos de gas natural y se crea un mercado de capacidad, es el necesario para almacenar un volumen de gas natural equivalente a 8.874 GWh.

Segundo. *Precio de Salida Mínimo de la primera ronda.*

El precio de salida mínimo de la primera ronda, expresado en €/GWh, será el que resulte de la aplicación de la fórmula $-120.000 * T_f$, siendo T_f el término fijo del canon de almacenamiento en vigor en el momento de celebración de la subasta, expresado en cent/kWh/mes. Para la subasta a celebrar el 29 de marzo de 2011, el resultado de la fórmula es de -4.932 €/GWh.

Tercero. *Notificación y publicación.*

La presente resolución se notificará a los representantes de la Comisión Nacional de Energía y a la entidad organizadora de la subasta que la publicará en su página web y la comunicará a los participantes en la misma.



Cuarto. *Entrada en vigor*

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su notificación.

Madrid, 14 de marzo de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

Fdo. : Antonio Hernández García.